

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2022, de la Directora General de AEROPUERTO DE CASTELLÓN S.L. por la que se hacen públicas las bases y se convoca el proceso selectivo, para el acceso por promoción interna, como personal laboral fijo, del puesto nº 37 Auditor/a (convocatoria OEAC/004/22) mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público de la entidad para 2022.

En desarrollo de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022, aprobada por la Comisión Ejecutiva de Aeropuerto de Castellón, S.L (AEROCAS), en fecha 31 de mayo de 2022, y visto lo dispuesto en la Resolución de 27 de abril de 2022, del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas de empleo público y sus convocatorias, a las bolsas de empleo temporal, así como a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sector público instrumental de la Generalitat, la Directora General de AEROCAS, con competencias para la ejecución de los procesos selectivos, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 24 de septiembre de 2020.

RESUELVO

- 1. Convocar el proceso selectivo para la provisión del puesto nº 37 Auditor/a interno, por promoción interna, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición (Convocatoria OEAC/004/22).*
- 2. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran como anexo a la presente Resolución que han sido negociadas con la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.*
- 3. Publicar la presente Resolución en el DOGV y en la página web de AEROCAS (<https://aeroportcastello.com/>). El proceso se llevará a cabo a través de la página web de AEROCAS donde se informará sobre las formas, fechas y plazos de admisión de solicitudes para participar en el proceso selectivo y se publicarán los sucesivos anuncios que procedan relativos a esta convocatoria.*

La presente resolución tendrá los efectos que procedan de acuerdo a sus características y naturaleza a partir del día siguiente al de su publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicta la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de València, o aquel en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Benlloc, 27 de diciembre de 2022.- Directora General: Blanca Marín Ferreiro.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PUESTO Nº 37 AUDITOR/A (CONVOCATORIA OEAC/004/22) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ENTIDAD PARA 2022.

1 CONDICIONES GENERALES

En ejecución de la oferta pública de Empleo para 2022, publicada en el DOGV núm 9365 de 20 de junio de 2022, la sociedad Aeropuerto de Castellón SL (AEROCAS) convoca el presente proceso selectivo para la cobertura al puesto de naturaleza laboral denominado Auditor/a Interno por el turno de promoción interna.

El presente proceso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos en los términos previstos en su disposición adicional primera, por las leyes emanadas de la Generalitat Valenciana de aplicación a esta entidad y por el VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana, y por lo que disponen las presentes bases.

El sistema de selección respetará los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia de los/las candidatos/as y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso de selección.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con los ejercicios y el baremo que se desarrollan en las presentes bases.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que obtengan mayor puntuación, será el adjudicatario del puesto objeto de promoción con carácter personal laboral fijo siendo la fecha efectiva de nombramiento la que se determine por la Dirección General de AEROCAS

2. PUESTO OBJETO DE PROMOCIÓN INTERNA

- Identificación de la Oferta: OEAC/004/22
- Nº puesto: 37
- Denominación: Auditor/a Interno
- Centro de trabajo: El puesto de trabajo estará ubicado en el aeropuerto de Castellón. Ctra. CV 13 km 2.4 Benlloc (Castellón)
- Dependencia funcional: Consejo de Administración de Aeropuerto de Castellón, S.L
- Jornada: 100%
- Funciones: Las establecidas en el artículo 9 del Decreto Ley 1/2011, de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional.
- Requisitos de formación: Título universitario oficial de licenciatura en Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Empresariales, o equivalente o bien, título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas para el puesto.

3. REQUISITOS EXIGIDOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

Para ser admitido/a en la participación del proceso selectivo DE PROMOCIÓN INTERNA, los/las aspirantes deberán poseer en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes:

3.1. REQUISITOS GENERALES

3.1.1 Ser personal fijo de AEROCAS con una antigüedad de al menos dos años, perteneciente a un grupo o categoría inmediatamente inferior a la de la plaza convocada (promoción interna vertical) o a otro grupo o categoría distinta del mismo nivel de clasificación profesional al de la plaza convocada (promoción interna horizontal) con una antigüedad de al menos dos años en el cuerpo o escala desde el que se accede.

3.1.2. Tener la nacionalidad española o cualquier otra que permita el acceso de conformidad con la normativa básica estatal.

3.1.3 Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

3.1.4. Estar desempeñando con una antigüedad mínima de 2 años un puesto de trabajo en AEROCAS de categoría de Técnico Medio o equivalente.

3.1.5 No haber sido sancionado/s mediante expediente disciplinario en cualquier empresa o entidad de las que conforman el Sector Público Instrumental de la GV.

3.1.6 Capacidad: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones de los puestos ofertado.

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Formación académica imprescindible para el acceso: TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE LICENCIATURA EN ECONÓMICAS, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, EMPRESARIALES, O EQUIVALENTE O BIEN, TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO QUE, DE ACUERDO CON LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES, HABILITEN PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PROFESIONAL RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES SEÑALADAS PARA EL PUESTO.
- Las condiciones para la admisión a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.
- AEROCAS podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados o los documentos no fueran aportados, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO

4.1. Plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGV.

4.2. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar en el Registro General de entrada de AEROCAS la correspondiente instancia de solicitud de participación, según modelo Anexo III.

Documentación para presentar junto con la instancia de participación en el proceso:

- a) Cumplimentar la solicitud de inscripción según modelo Anexo III
- b) Copia del DNI.
- c) Copia de la titulación académica que habilita para el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo con el apartado 3.2 de las presentes bases.
- d) Declaración responsable según modelo Anexo IV. A través de la cual dará fe de estar en posesión de cada uno de los requisitos exigibles para el acceso a la convocatoria. A través de la misma declaración cada aspirante se compromete, desde el inicio del procedimiento, a proporcionar información veraz en todas las fases del mismo.
- e) En sobre cerrado, copia de la documentación acreditativa de los méritos relativa a la fase de concurso.
- f) Autobarefacción de los méritos mediante la cumplimentación del apartado autobarefacción de la solicitud de inscripción incorporada en el anexo III.

4.3. La participación de un/a aspirante en este proceso de selección conllevará:

- Su confirmación de que cumple los requisitos indispensables exigidos.
- Su reconocimiento de la autenticidad de la documentación que adjunta a la misma.
- Su aceptación expresa de todo lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria.
- Su autorización a AEROCAS para la publicación de los resultados obtenidos en el proceso de selección.

Una vez recibidas las solicitudes por la Dirección de AEROCAS se aprobará una lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la página WEB. Para los excluidos, se concederá un plazo de subsanación de tres días hábiles. Transcurrido dicho plazo, la relación de aspirantes admitidos será definitiva y su publicará nuevamente en la página web de AEROCAS, con la indicación de la fecha del primer ejercicio y su lugar y hora de celebración.

5. PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección será mediante el sistema de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase concurso (valoración de méritos).

La fase de oposición representará el 60 % de la puntuación total, correspondiendo a la fase de concurso (valoración de méritos) el 40 % de la puntuación total. Para pasar a la fase de valoración de méritos será necesario superar la fase de oposición.

5.1. Fase de oposición.

La oposición constará para esta categoría de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, siendo el primero eliminatorio sobre las materias recogidas en el temario que figura como Anexo I.

Todas las preguntas y cuestiones que se planteen en estos ejercicios, se formularán sobre los temarios del anexo I que se indican a continuación.

5.1.1 Primer ejercicio: Obligatorio y Eliminatorio

Esta prueba consistirá en contestar por escrito 4 preguntas de respuesta breve sobre el temario establecido en el anexo I. El tiempo de realización será determinado previamente por el OTS, sin que en ningún caso sea inferior a 90 minutos. Se calificará con idéntico valor a todas las preguntas (5 puntos cada una sobre un total de 20).

Los criterios de corrección serán expuestos por el OTS en el momento previo al inicio del ejercicio. No obstante, se valorará preferentemente los conocimientos cualificados y la claridad expositiva.

5.1.2 Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio

El ejercicio consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico referido a las siguientes materias contenidas en el temario establecido en el Anexo I.

- Auditoría Cumplimiento
- Auditoría Financiero
- Auditoría Gestión y Operativa.

El tiempo de realización será determinado previamente por el OTS, sin que en ningún caso sea inferior a 1 hora y 30 minutos. El OTS tendrá en cuenta, además de los conocimientos demostrados y las aptitudes para aplicarlos a situaciones de la práctica profesional en su conjunto, la capacidad analítica y de síntesis, calidad de la expresión, la claridad de ideas y la presentación del ejercicio.

Criterios e indicadores de evaluación y valoración:

- 5% Presenta una estructura coherente, presentación clara y correcta expresión gramatical
- 45% Plantea un procedimiento o una progresión correcta en el desarrollo de la prueba con la metodología adecuada, es riguroso/a en las técnicas utilizadas o en la resolución de problemas y posee conocimientos actualizados y dominio de habilidades técnicas de la categoría profesional del puesto de trabajo ofertado, en el caso de obtener el resultado correcto.
- 50% Resuelve, en su caso, la prueba y obtiene un resultado correcto.

5.1.3 Calificación de los ejercicios.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de oposición será de 60 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Primer ejercicio: La calificación del primer ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo. Si no se supera la prueba, no se accede al segundo ejercicio.
- Segundo ejercicio: La calificación del segundo ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo, que si no se alcanzan determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo.
- Calificación final de la fase de oposición. Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, puntuación que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, que deberán estar superados en ambos casos.

5.2. Fase concurso (valoración de méritos)

Solo podrán participar en la fase concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición obteniendo un mínimo de 30 puntos del máximo de 60, debiendo superar ambos ejercicios.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación de esta fase de concurso será de 40 puntos, que se distribuirán:

- 10 puntos corresponderán a méritos relacionados con la formación de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determina en el anexo II de la convocatoria.
- 30 puntos corresponderán a méritos relacionados con la experiencia de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determine en el anexo II de la convocatoria.

5.3. Resultado del concurso-oposición

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados. En caso de persistir el empate, se adjudicará en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado el mayor porcentaje de discapacidad.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

5.4. Publicaciones

Todas las publicaciones referentes a la presente convocatoria se realizarán en la página WEB de AEROCAS, en el apartado correspondiente.

5.5. Reclamaciones

A partir de la publicación tanto de la puntuación obtenida en primera o la segunda fase, y hasta la publicación del resultado final del proceso en la web, se podrán presentar reclamaciones, siendo estas resueltas en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su presentación.

6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El primer ejercicio, no se realizará hasta que hayan transcurrido un mínimo de 20 días a contar desde la fecha de la publicación de la lista definitiva y se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas.

El día de realización del segundo ejercicio se anunciará con la publicación de las notas del primer ejercicio

Las personas admitidas serán convocadas para la realización de cada ejercicio en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas

las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas, a excepción de las causas detallados en el párrafo siguiente.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de la aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del OTS o del personal ayudante o asesor durante la celebración de la prueba, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano técnico de selección sobre el incidente. Antes del inicio del ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del órgano técnico de selección y/o el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas.

En la prueba el órgano técnico de selección tomará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados aquellos ejercicios en que se contuviera alguna marca que pudiera identificar su autoría.

7. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el OTS publicará la relación de personas que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, documento de identidad anonimizado y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la fase de oposición, únicamente las personas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar cada uno de los ejercicios.

Una vez finalizada la fase de oposición, el OTS publicará las listas con la calificación final de la fase de oposición. Se constituirá la lista de personas que han superado la fase de oposición por orden de puntuación y que deben pasar a la fase de concurso.

Una vez baremados los méritos, el OTS publicará en la página WEB las listas provisionales de personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles reclamaciones, el órgano técnico de selección, mediante anuncio publicará en la página WEB de AEROCAS las listas definitivas con la puntuación total obtenida, desglosada en los distintos baremos, sirviendo dicha puntuación de notificación a las personas interesadas, así como la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación total.

8. NOMBRAMIENTO

Una vez publicada la lista definitiva y concluido el proceso de promoción interna, la Dirección General de AEROCAS procederá al nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto de la convocatoria de acuerdo con la mayor puntuación obtenida. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia de la persona seleccionada, antes de su nombramiento o toma de posesión, se solicitará al candidato/a siguiente en la lista y así sucesivamente.

9. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección estará compuesto por: presidente/a, secretario/a y dos vocales designados por la Subsecretaría de la Consellería a la que se encuentra adscrita AEROCAS, en virtud de lo dispuesto en el apartado undécimo del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana. Sólo uno de ellos podrá ser personal al servicio de AEROCAS.

Este miembro ejercerá las funciones de secretario/a, con voz pero sin voto. El resto del personal será designado de entre aquel personal de la Generalitat y su sector público instrumental o de otras administraciones públicas que ocupen plazas cuyos requisitos de formación y funciones asignadas sean equivalentes o similares de aquellos establecidos para las plazas objeto de la convocatoria.

El nombramiento de las personas miembro del órgano técnico de selección se realizará con una antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo de las pruebas, mediante resolución que se publicará en la página WEB de AEROCAS.

El OTS, podrá solicitar la designación de personal colaborador de carácter administrativo o de personal colaborador de apoyo técnico que estime oportunos, para la adecuada realización de las pruebas.

Las personas integrantes del OTS, así como el personal asesor, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando se den en ellas alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. No podrán haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El funcionamiento del órgano técnico de selección se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y demás normativa vigente, teniendo consideración de órgano colegiado de la administración, adoptando sus decisiones de forma colegiada mediante votaciones, las cuales quedarán recogidas en la correspondiente acta.

En caso de empate, decidirá quién ostente la presidencia. Corresponde a este órgano técnico de selección las funciones relativas a la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y méritos de las y los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso, así como en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El órgano técnico analizará los requisitos presentados por los candidatos y las candidatas resultando excluidos quienes no reúnan los exigidos para el puesto al que optan.

La resolución del proceso de selección se publicará en la web de AEROCAS y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

La convocatoria podrá declararse desierta si ninguno/a de los/as candidatos/as consigue la condición de apto/a.

ANEXO I . TEMARIO TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA OEAC/004/22

I. TEMARIO GENERAL

A. CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DERECHO AUTONÓMICO

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
3. La Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
6. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones: Ámbito de aplicación de la Ley. La Hacienda Pública. Los Presupuestos de la Generalitat.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título preliminar, Capítulo I: Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación; Capítulo II: Contratos del sector público, Sección 1ª Delimitación de tipos contractuales; Libro primero, Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos: Título III, Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión; Libro segundo, De los contratos de las Administraciones Públicas: Título I: Capítulo I: Sección 1ª, De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

B. INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

1. Características del Ordenamiento Jurídico de la Unión Europea. Fuentes del derecho de la Unión Europea. Tratados constitutivos. Actos jurídicos de la Unión. Los reglamentos. Las directivas.
2. Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas.

C. PERSONAL

1. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015).
2. La Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
3. La Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana.
- 4.- El Estatuto de los Trabajadores.

D. TEMAS TRANSVERSALES

1. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II, Políticas públicas para la igualdad. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.
2. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar; Título I, medidas de sensibilización, prevención y detección; Título II, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
3. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Título I, Transparencia de la actividad pública Ley 1/2022, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.
4. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: a. Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones b. Capítulo III: derechos y obligaciones 5. Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: capítulos I, II, III y VI.

II. TEMARIO ESPECÍFICO AUDITOR/A INTERNO/A

1. Auditoría interna procedimientos y manuales del proceso auditoría interna.
 1. Control Interno: Concepto, fases y clases.
 2. Estatuto de Auditoría interna.
 3. Programa de auditorías.
 4. Plan de Auditorías.
 5. Trabajos de auditorías: Muestreo en auditoría. Técnicas de muestreo estadístico. Métodos estadísticos para la evaluación del control interno. Procedimientos de auditoría interna.
 6. Elaboración y comunicación del informe de auditoría.
 7. Seguimiento medidas correctivas.
 8. Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (IIA).
2. GESTIÓN DE RIESGOS
 1. El control interno y la gestión de riesgos.
 2. Identificación y tipos de riesgos
 3. Evaluación riesgos
 4. Identificación y planificación de controles

5. Seguimiento y monitorización

3. SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y SU REGULACIÓN

1. Relaciones entre la Generalitat y el sector público empresarial y fundacional. Régimen económico y presupuestario. Régimen de control. Régimen de contratación. Régimen de endeudamiento. Régimen de recursos humanos.

2. Medidas de control y publicidad activa en el sector público instrumental de la Generalitat Normativa aplicable: 1. Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional. 2. Decreto 83/2012, de 1 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Corporación Pública Empresarial Valenciana y se desarrolla el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

3. Resolución de 14 de abril de 2016, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las instrucciones sobre medidas de control y publicidad activa en el sector público instrumental de la Generalitat.

4. Resolución de 31 de octubre de 2016, de la Secretaría Autonómica de Modelo Económico y Financiación, relativa a interpretación y seguimiento de la aplicación de la Resolución de 14 de abril de 2016 del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las instrucciones sobre medidas de control y publicidad activa en el sector público instrumental de la Generalitat.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONVENIOS

1. Contratación del sector público (I). Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Ámbito subjetivo. Ámbito objetivo. Negocios y contratos excluidos, especial referencia a los encargos a medios propios y convenios. Delimitación de los tipos contractuales y contratos sujetos a una regulación armonizada. Tipos de contratos

2. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales del contrato (II). Disposiciones generales, partes del contrato, objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y revisión, garantías exigibles.

3. Contratación del sector público (III). Preparación de los contratos y los procedimientos de contratación. 3.1. Contratación del sector público (IV). Efectos, ejecución, modificación y extinción de los contratos del sector público.

4. Gobernanza en la contratación pública (V).

5. Convenios: Concepto y tipología de convenio. Ámbito de aplicación subjetivo. Negocios excluidos. Órganos competentes. Contenido y tramitación. Registro de convenios de la Generalitat.

Normativa aplicable:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 17 de 23 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y disposiciones reglamentarias vigentes, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

- Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social y Acuerdo de 4 de agosto de 2016, del Consell, por el que se aprueba la Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación y en subvenciones de la Generalitat y su sector público

- Decreto 16/2012, de 20 de enero, del Consell, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, y se crea la Central de Compras de la Generalitat.

- Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada.

- DECRETO 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

- Orden 11/2013, de 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat

- Acuerdo de 13 de septiembre de 2013, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se dispone la publicación de la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano, tanto autonómico como local

5. PERSONAL SECTOR PÚBLICO

1. Altas y bajas de personal

2. Retribuciones

3. Indemnizaciones por razón de servicio

Normativa aplicable:

- Ley de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- II Convenio colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Autonómica (DOGV núm. 2527 de 12-06-1995 texto consolidado).
- Decreto 42/2019 de 22 de marzo de regulación de las condiciones de trabajo del personal GVA.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección (BOE núm. 192 de 12-08-1985 texto consolidado).
- Acuerdos de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público instrumental de la Generalitat - DECRETO 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.
- DECRETO 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos (DOGV núm. 8304 de 28.05.2018).
- Orden 5/2016, de 13 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se concretan los requisitos de los criterios contenidos en el artículo 4 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen de personal que ocupa puestos de carácter directivo del sector público instrumental de la Generalitat.

6. SUBVENCIONES Y REINTEGRO DE TRASFERENCIAS.

1. Ámbito de aplicación de la norma. Competencias de los órganos de la Generalitat. Tipos de procedimientos de concesión. El control financiero de las subvenciones.

2. Reintegro de transferencias

3. Normativa aplicable:

- El título X, «Subvenciones», de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

- DECRETO 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

7. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

1. Ámbito de aplicación de la norma. Transparencia en la actividad pública: publicidad activa, derecho de acceso a la información pública, reutilización de la información pública, régimen de reclamaciones.

Buen gobierno. Régimen sancionador. Garantía de transparencia y buen gobierno. Participación ciudadana: principios generales e instrumentos de participación ciudadana.

2. Normativa aplicable:

- LEY 1/2022, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno en la Comunitat Valenciana.

- LEY 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos.

- DECRETO 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- DECRETO 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.

- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

8. PRESUPUESTOS Y ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN

1. Operaciones de endeudamiento. Acuerdos de colaboración con entidades financieras.

2. Presupuestos. Aspectos generales. El ciclo presupuestario. La elaboración y ejecución del Presupuesto. Decisiones presupuestarias sobre gastos e ingresos: La estructura presupuestaria. El Presupuesto y los sistemas de planificación y programación. Proceso de ejecución y control del Presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. Su tramitación y control.

3. Normativa aplicable:

- Ley 9/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. - Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

- Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021.

9. SOCIEDADES MERCANTILES

1. El derecho Mercantil. Los actos de comercio. Las fuentes del derecho Mercantil. La Empresa mercantil. Naturaleza pública. Capacidad de obrar mercantil. La contabilidad mercantil. Las Sociedades mercantiles.

2. La Sociedad Anónima: Régimen vigente en el derecho español. Los Estatutos. El capital social y las reservas. La acción. Órganos. El cierre del ejercicio social. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias.

3. Las Sociedades mercantiles públicas. Su constitución. Control. Rendición de Cuentas. Tipos de auditoría en el sector público: Auditoría Financiera. Auditoría de cumplimiento de la legalidad. Auditoría Operativa.

4. Contabilidad formal: libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Contabilidad material: cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de las cuentas. El Registro mercantil.

5. Plan General de Contabilidad: Principios contables, cuentas anuales y normas de valoración. 6.

Normativa aplicable:

- Código de Comercio

- Reglamento del Registro Mercantil

- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y sus posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y las disposiciones legales en materia contable obligatorias

ANEXO II. BAREMO FASE CONCURSO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA OEAC/004/22

En la fase de concurso a la que se refiere la base 5.2. de la presente convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: máximo 30 puntos

1.1. Se valorará la experiencia de las personas participantes atendiendo a lo siguiente:

- 0,15 puntos por cada mes completo de servicio activo prestado en cualquier entidad del Sector Público Instrumental de la GV en puestos de las mismas características al convocado (misma categoría, clasificación – agrupación profesional y funciones).

- 0,12 puntos por cada mes completo de servicio en activo trabajado en cualquier entidad del Sector Público Instrumental de la GV en puestos cualificados (Grupo A) diferentes al convocado con funciones propias del área económica.

- 0,08 puntos por cada mes completo de trabajo activo en puestos de trabajo del sector privado o público que no estén contempladas en los apartados anteriores, y que pertenezcan al mismo grupo de titulación, sector y especialidad o categoría profesional del puesto de trabajo ofertado, en los que se hayan desempeñado funciones y tareas relacionadas con las del puesto ofrecido en la convocatoria

1.2. La experiencia profesional se acreditará, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Trabajos por cuenta ajena: mediante contrato de trabajo en el que se especifique la categoría/puesto convocado y la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría del puesto convocado, debiendo acompañarse de certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando estas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos.

1.2.2 Para el supuesto de experiencia como profesional y/o autónomo, licencia fiscal o IAE dónde se acrediten el o los epígrafes correspondientes a la categoría convocada, y certificación de colegiación cuando proceda, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el régimen especial o en la mutualidad correspondiente. Debiendo acompañarse de certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando estas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos.

1.2.3. Para la experiencia en el Sector Público de la Generalitat será suficiente con aportar el certificado correspondiente.

En todo caso la puntuación máxima a alcanzar, por experiencia, no podrá superar los 30 puntos.

2. Formación adicional: máximo 10 puntos.

Se aportarán copias de los títulos o certificados oficiales que acrediten lo siguiente:

2.1 Valenciano: máximo 4 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 4 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià (JQCV), la CIEACOVA y la EOI, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral o A2: 0,5 puntos
- Grado elemental o B1: 1 punto
- Nivel B2: 1,50 puntos
- Grado medio o C1: 3,00 puntos
- Grado superior o C2: 4,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

2.2 Idiomas comunitarios: máximo 4 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los reales decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final primera del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla adjunta al presente punto:

IDIOMAS COMUNITARIOS

<i>Puntuación</i>	<i>RD 967/1988, 2 septiembre</i>		<i>Puntuación</i>	<i>Ley orgánica 2/2006, 3 mayo (L.OE)</i>		<i>Puntuación</i>	<i>Ley orgánica 8/2013, 9 diciembre (L.O.M.C.E)</i>		
0,3	1º curso. Ciclo elemental	Certificado Ciclo Elemental	0,3	1º nivel básico	Certificado nivel básico (CNE)	0,3	1r nivel A2	Nivel A	Certificado A2
0,6	2º curso. Ciclo elemental		0,6	2º nivel básico		0,6	2º nivel A2		
1,3	3º curso. Ciclo Elemental		0,9	1º nivel intermedio	Certificado nivel Intermedio (CNI)	0,9	1º nivel B1	Nivel B	Certificado B1
1,6	1º curso. Ciclo superior	1,3	2º nivel intermedio	1,3		2º nivel B1			
2	2º curso. Ciclo superior	Certificado Ciclo Superior / Certificado de Aptitud	1,6	1º nivel avanzado		1,6	1º nivel B2		
			2	2º nivel avanzado	2	2º nivel B2			
			2,5	1º nivel C1	Certificado C1	2,5	1º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			3	2º nivel C2	Certificado C2	3	1º nivel C2		Certificado C2

2.3 Otra titulación académica oficial: máximo 4 puntos

Se valorará 2 puntos, por la posesión de cada título académico oficial, igual o superior al exigido en la convocatoria para el acceso, excluido este, hasta un máximo de 4 puntos

En este apartado, sólo se puntuará el título de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior.

2.4 Formación complementaria: máximo 6 puntos.

2.4.1 Cursos de formación que se hayan realizado anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de contenido relacionado con las funciones del puesto.

Se valorarán, los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto que se convoca, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier por las administraciones públicas, universidades o fundaciones universitarias, institutos o escuelas oficiales, colegios profesionales y centro u organismos públicos de formación, así como por entidades de reconocido prestigio en la materia impartida con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 0,25 puntos
- De 75 o más horas: 0,20 puntos
- De 50 o más horas: 0,15 puntos
- De 25 o más horas: 0,10 puntos
- De 15 o más horas, 0,05 puntos

Para su valoración se aportará fotocopia del certificado o diploma expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano ni de los idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los cursos de doctorado o los de las diferentes instituciones de las universidades, cuando forme parte del plan de estudios del centro.

2.4.2 Cursos de post-grado y/o Másteres universitarios: Se valorarán los cursos de post-grado y másteres universitarios oficiales o propios de cada Universidad, relacionados con el desempeño del puesto ofertado y/o la Dirección/Área de adscripción, con arreglo a la siguiente escala:

- Por curso post-grado universitario o máster universitario de menos de 90 créditos: 1 puntos
- Por máster de 90 o más créditos: 2 puntos

La formación complementaria se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Benlloch,

**ANEXO III. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO
OPOSICIÓN PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA. PUESTO Nº 37
OEAC/004/22**

A		DATOS PERSONALES		
APELLIDOS, NOMBRE			DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		CP	
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO	
NACIONALIDAD		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
B		EXPERIENCIA PROFESIONAL		
FECHA ALTA	FECHA BAJA	ENTIDAD / EMPRESA	PUESTO OCUPADO	FUNCIONES
D. 1		VALENCIANO		
NIVEL		TITULACION OFICIAL		

D.2	IDIOMAS COMUNITARIOS:	
NIVEL	TITULACION OFICIAL	

C	TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL			
E	FORMACION COMPLEMENTARIA			
DENOMINACION	AÑO	INSTITUCION ORGANIZADORA	CREDITOS	HORAS

F	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
Información sobre protección de datos para convocatorias de carácter personal	
Responsable	AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L (AEROCAS) CIF B12606018, domicilio social: Ctra. CV 13, km 2.4 Benlloc, Castellón. AEROCAS es una sociedad mercantil, perteneciente al Sector Público Instrumental de la Generalitat
Finalidad	El estudio, evaluación, gestión administrativa, comunicaciones y control, de las solicitudes de participación en las convocatorias de empleo de AEROCAS
Plazo de conservación de datos	Solo conservamos sus datos personales durante el tiempo que los necesitemos para el propósito o finalidad para el que han sido recabados con su consentimiento expreso, al objeto de satisfacer sus necesidades o para cumplir con nuestras obligaciones legales. Es posible que retengamos algunos datos personales para cumplir con nuestras obligaciones legales y reglamentarias, así como administrar nuestros derechos (por ejemplo para hacer valer nuestras reclamaciones ante los tribunales) o con fines estadísticos o históricos. Cuando ya no necesitemos usar sus datos personales, se eliminará de nuestros sistemas y registros o se anonimizarán para que ya no podamos utilizarlos.
Legitimación	El consentimiento del interesado, en su caso, la ejecución del contrato, así como el régimen de selección del personal
Destinatarios	El personal de AEROCAS para ejercer las funciones relativas a la finalidad indicada// El personal integrante del órgano técnico de selección, tanto de AEROCAS, como empleados públicos de la Generalitat Valenciana y las empresas integrantes de su sector público y/o entidades dependientes, para estudiar y, en su caso resolver , acerca de las solicitudes presentadas.// Empresas especializadas en selección de personal, en el caso de fuese necesario, bien por el volumen de las solicitudes presentadas o por las especiales características del puesto convocado. //Los proveedores de confianza de AEROCAS para la gestión de los sistemas informáticos, en el caso de ser necesario el tratamiento externo de los datos.// Terceros por motivos legales: Todos aquellos que, por normativa legal, esté obligada AEROCAS, en especial las informaciones respecto de las cuales el solicitante o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o haya que remitir a las respectivas autoridades de supervisión y control, tales como la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat, Intervención, auditores externos. Asimismo, las derivadas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana. En estos casos, AEROCAS podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La relevación de datos también podrá tener lugar atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa

Derechos	A solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado. // A solicitar su rectificación o supresión.// A solicitar la limitación de su tratamiento.// A oponerse a su tratamiento// A la portabilidad de los datos. A estos efectos, Vd. Puede remitir un correo electrónico a la dirección empleo@aeroportcastello.com o dirigir una comunicación por escrito a aerocas, incluyendo una copia de su DNI o cualquier otro documento equivalente que permita acreditar su identidad al domicilio de esta entidad, CV 13, km 2.4 Benlloc, Castellón. // El firmante puede dirigir sus reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección Datos (www.aepd.es).
Normativa	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos).
	Al marcar esta casilla, el/la abajo firmante reconoce que ha leído y está de acuerdo con la información sobre protección de datos de carácter personal, así como la cesión de sus datos, en su caso, a los destinatarios anteriormente indicados.

_____, ____ de _____ de 20 ____

Firma: _____

***ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO
OPOSICIÓN PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA OEAC/004/22***

El/LA abajo firmante, _____, con D.N.I. _____, y domicilio en la calle _____ nº _____ piso _____, de _____ provincia _____ Tfno.: _____, y dirección de correo electrónico _____ COMPARECE y

EXPONE

I.- Que he cursado instancia de participación en el proceso selectivo de PROMOCIÓN INTERNA convocado por AEROCAS en el DOGV núm. _____ de fecha _____ para el acceso a una plaza de _____, y declaro bajo mi responsabilidad:

II.- Que reúno todas y cada una de las condiciones para participar que se exigen en las Bases, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

III.- Que igualmente me comprometo a facilitar cuanta información y documentos se me requieran en relación con el presente procedimiento, en cualquier fase del mismo.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente declaración responsable a los efectos oportunos.

_____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo. EL/LA SOLICITANTE.